INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

Medellín, 29 de julio de 2020

INFORME FINAL AJUSTADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LAS SUBREGIÓN ORIENTE

El proceso de contratación se realizó observando todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2018 y demás decretos reglamentarios.

I. CONSIDERACIONES INICIALES:

La verificación de los requisitos jurídicos se efectuó de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso y los proponentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes jurídicos , según se detalla a continuación.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS:

En la Plataforma Secop II, hasta la fecha de cierre el 07 de Julio de 2020, se presentaron 33 propuestas, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas y como se relaciona a continuación:

No. P	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL
1-	CONSORCIO HUPERNIKAO VIAL 827	JET INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (75%) CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS S.A.S. - C.T.O. INGENIERÍA S.A.S. (25%)	JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.214.607 de Barranquilla y ANDRÉS FELIPE VARGAS SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.695.851 de Barranquilla.
2 -	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	CPS INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S (50%) INGENIERÍA DF. SAS (50%)	FRANCISCO JOSÉ CALVO MANZANO PALACIOS, identificado con Cédula de Extranjería No. 551.163 y CAMILO FONSECA CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 79.554.591 de Bogotá.
3 -	CONSORCIO JE ORIENTE	ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ (50%) AEROVIAS INGENIERÍA S.A.S. (50%)	JUAN CARLOS CORTES PRADILLA, identificado con Cédula No. 91.205.817 de BUCARAMANGA y JUAN FELIPE ALMEIDA RINCON, identificado con C.C. 1.098.706.078 de Bucaramanga.

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

No. P	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL
4 -	VELNEC S A		SANDRA VALENCIA ACHURYO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.879.171 de Bogota D.C
5 -	CONSORCIO INTERDESARROLLO 010	JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO (50%) ARM CONSULTING LTDA (50%)	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, identificado con Cédula No. 79.785.874 de Bogotá y JUAN FELIPE ALMEIDA RINCON, identificado con C.C. 1.098.706.078 de Bucaramanga.
6 -	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S. - CONINTEC S.A.S.		SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42.865.385 de Envigado
7 -	CB INGENIEROS S.A.S.		JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.975 de Bogotá.
8 -	CONSORCIO CABO ESPERANZA	GRUPO POSSO S.A.S. (50%) COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S A (50%)	GERMAN ANDRÉS ISAZA UNI, identificado con C.C. No. 79.992.761 de Bogotá, HUGO ALFREDO POSSO MONCADA identificado con C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta y JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS identificado con C.C. No. 80.412.013 de Bogotá.
9 -	CONSORCIO PI ANTIOQUIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA (49%) INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS S.A.S INESAS (51%)	WILSON GIOVANNI URREA URREA, identificado con Cédula No. 79.454.285 de Bogotá D.C. y HENRY ALEXANDER URREA URREA, identificado con C. C. No. 79.941.479 de Bogotá D.C..
10 -	CONSORCIO V&P 10827	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. - VIASTOP S.A.S - (50%) PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. - PEB CONSULTORES S.A.S.- (50%)	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, identificado con Cédula No. 70.075.032 de Medellín y MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ, identificado con C. C. No. 10.527.074 de Popayán.
11 -	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS - INGEVAL SAS -		JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.975 de Bogotá.
12 -	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. - C.C.C. S.A.S. ó CCC SAS ó C.C.C. ó CCC.-		JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.975 de Bogotá.
13 -	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	IAR PROYECTOS SAS (50%) BATEMAN INGENIERÍA SAS - BIL SAS- (50%)	FREDY LEAL MENDOZA identificado con C.C.No.93.450.678 expedida en Chaparral – Tolima y RAFAEL VILLAR OSPINA, identificado con C.C.No.80.037.941.
14 -	CONSORCIO ECOSUB ORIENTE	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS (50%) ECG INGENIERÍA S.A.S (50%)	MAURICIO GOMEZ CAICEDO, identificado con Cédula No. 79.150.916, GUSTAVO RUBÉN GOY identificado con C.E. No. 949574 y MANUEL ADOLFO ORTIZ JIMÉNEZ identificado con C.C 80.791.975
15 -	CONSORCIO VSO	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. (50%) INEICA LIMITADA (50%)	JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con Cédula No.79.787.849 de Bogotá DC y JUAN MANUEL GUARDO GARCÍA, identificado con Cédula No.72.248.724 de Barranquilla

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

No. P	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL
16 -	CONSORCIO JAR-ORIENTE	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO (50%) JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (50%) CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S (50%)	JORGE ELIECER PARRA SALINAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.262.203 de Bogotá y JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO, identificado con Cédula No. 79.442.593 de Bogotá.
18 -	CONSORCIO SEDIC-SC ORIENTE 10827	SEDIC S A (50%) SEDIC CONSULTING S.A.S. (50%)	ALEJANDRO MARÍN CERÓN, identificado con Cédula No. 10.018.553 de Pereira y MAURICIO CHIQUITO RAMÍREZ, identificado con C. C. No. 11.332.730 de Zipaquirá.
19 -	CONSORCIO CARRETERAS	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S. (50%) COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS (50%)	FABIAN ANDRES VALLEJO, identificado con Cédula No. 80.088.797 y LAURA BEATRIZ VALLEJO PACHÓN identificado con C. C. No. 1.018.417.393 de BOGOTÁ.
20 -	CONSORCIO GPP- 10827-2020	GILBERTO GALINDO ALVARADO (50%) ANTONIO JOSÉ PEDRAZA JIMÉNEZ (25.00%) JOSÉ FRANCISCO PASTRANA SIERRA (25%)	ANTONIO JOSÉ PEDRAZA JIMÉNEZ, C.C. No. 6.768.550 de Tunja, GILBERTO GALINDO ALVARADO, C.C. No.6.773.569 de Tunja y JOSÉ FRANCISCO PASTRANA SIERRA C.C. No.73.078.897 de Sahagún
21 -	CONSORCIO INTERVIAS-ORIENTE	GNG INGENIERÍA S A S (50%) INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. (50%)	JORGE GOMEZ FALLA, identificado con Cédula No. 72.007.216 de Barranquilla y CARLOS MARIO ROLON AMAYA, identificado con C. C. No. 72.180.533 de Barranquilla.
22 -	CONSORCIO ANTIOQUIA DGQ 10827	DPC INGENIEROS S.A.S. (50%) INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL S A S (25%) GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S. (25%)	CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO identificado con C.C. 19.256.659 de Bogotá D.C. y FABIAN VIVI MORALES identificado con C.C. 7.554.871 de Armenia.
23 -	CONSORCIO INTER VIAL 10827	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A (75%) INGENNYA S.A.S (25%)	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS identificado con Cédula No. 79.702.746 de Bogotá y FEDERICO CARDONA PABÓN, identificado con C. C. No. 79.482.309 de Bogotá.
24 -	CIVILTEC INGENIEROS LTDA		JUAN CARLOS SÁNCHEZ GAFARO, identificado(a) con Cédula No. 79442657 de Bogotá
25 -	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. - ARQUICIVILES CONSTRUCTORA S.A.S.		JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO, identificado(a) con Cédula No. 73,132,095 de Bogotá
26 -	CONSORCIO E&D ORIENTE	EDL S.A.S. (50%) DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. - DIS S.A.S. (50%)	JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO, identificado con Cédula No. 19.171.798 de Bogotá D.C. y FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR, identificado con C. C. No. 19.072.460 de Bogotá D.C.
27 -	CONSORCIO RED VIAL	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA (50%) ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS (25%)	FAHIR BERMÚDEZ PARRA, identificado con Cédula No. 1.077.426.433 de Quibdó y LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado con C. C. No. 93.123.714 de Espinal
28 -	CONSORCIO INTERVIAS ORIENTE	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ (50%) CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA. (50%)	MIGUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ DIAZ, identificado con Cédula No. 15.025.471 y ALFREDO JOSE LEPESQUER MARTÍNEZ, identificado con C. C. No. 10.766.786.

No. P	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL
29 -	CONSORCIO CCE ORIENTE	CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS ISAZA INGENIERÍA S.A.S -COINZA ING S.A.S- (50%) CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA (25%) ESTUTEC S A S (25%)	MARIO CABRERA DUSSAN, identificado con Cédula No. 17.087.167 y RUBÉN ISAZA PALACIO identificado con C.C No. 1.128.269.284.
30 -	CONSORCIO INGP	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS. (50%) NOGAALL S.A.S (25%) GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. (25%)	JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, identificado con C.C. No. 80.882.815 de Bogotá, GONZALO PAZ MATALLANA, identificado con C.C. 94.493.357 de Cali, y a la señora a ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES, identificado con C.C. 42.160.437 de Bogotá D.C.
31 -	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. - SOTA LTDA.		BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS, identificado con Cédula 17.045.139 DE BOGOTÁ
32 -	CONSORCIO ORIENTE 2020	RUTH ELENA TABARES ZULETA (50%) INTERSA S.A. (50%)	RUTH ELENA TABARES ZULETA, identificada con Cédula No. 30.303.454 e ISABEL VICTORIA LEON REYES identificada con C.C No. 39.778.286.
33 -	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S - GOMEZ CAJIAO S.A.S, GCA S.A.S (100%)		XAVIER-ERIC VÍCTOR GASTÓN LALOUM, identificado(a) con Cédula de Extranjería No. 305.424.

III. PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS - RECHAZADOS

A continuación, se relacionan los proponentes que **NO** cumplieron con los requisitos jurídicos habilitantes, fueron requeridos y dentro del plazo de traslado del informe y no obstante ser requeridos, NO presentaron los documentos o información solicitada para subsanar por lo que incurren en causal de rechazo.

No.	PROPONENTE
24	CIVILTEC INGENIEROS LTDA
30	CONSORCIO INGP

IV. REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS DE ORDEN JURÍDICO PARA SUBSANACIÓN.

Dentro del término del traslado de informe de evaluación preliminar los proponentes tuvieron la oportunidad de subsanar los requisitos no necesarios para la asignación de puntaje, algunos de los cuales lo hicieron, con los siguientes resultados:

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

No.	NOMBRE	DETALLE REQUERIMIENTO	
3 -	**CONSORCIO JE ORIENTE**	**REQUERIMIENTO:** **Debe aportar carta de presentación de la propuesta conforme con el anexo 2 del pliego, con la totalidad y la integridad de las 22 declaraciones.** El documento presentado no coincide con el suministrado el pliego.	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.
6	**CONSULTORÍA INTERVENTORÍA TÉCNICAS CIVILES S.A.S. - CONINTEC S.A.S.**	**REQUERIMIENTO:** Debe presentar certificado de existencia y representación legal, completo, el documento presentado no contiene las páginas 1 y 2, no se pudo verificar la vigencia de la sociedad y su objeto social, entre otros datos.	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.
13	**CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA**	**REQUERIMIENTO:** **Debe aportar carta de presentación de la propuesta conforme con el anexo 2 del pliego, con la totalidad y la integridad de las 22 declaraciones.** El documento presentado no coincide con el suministrado el pliego.	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.
16	**CONSORCIO JAR-ORIENTE**	**REQUERIMIENTO:** **Debe presentar el documento 2.1.15.1 DECLARACIÓN Y COMPROMISO**	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.

No.	NOMBRE	DETALLE REQUERIMIENTO	
		ANTICORRUPCIÓN suscrito por el representante legal. El compromiso anticorrupción no está suscrito por a nombre del consorcio de conformidad con el numeral 2.1.15.1 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin).	
20	**CONSORCIO GPP-10827-2020**	**REQUERIMIENTO 1:** **Debe aportar carta de presentación de la propuesta conforme con el anexo 2 del pliego, con la totalidad y la integridad de las 22 declaraciones.** El documento presentado no coincide con el suministrado el pliego. **REQUERIMIENTO 2:** Debe presentar el documento de conformación de la forma asociativa conforme con los modelos suministrados en el pliego. No aportó documento consorcial.	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.
24	**CIVILTEC INGENIEROS LTDA**	**REQUERIMIENTO:** **Debe presenta la garantía de seriedad póliza No. PÓLIZA No: Nº 121000 CERTIFICADO 4100018718 con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones numeral 2.1.6. "con una**	**NO SUBSANÓ**. El proponente dentro del plazo ofrecido no presentó documentos para subsanar los requerimientos, por lo cual incurre en la causal de rechazo 16 del numeral 3.19 del Pliego que señala:

No.	NOMBRE	DETALLE REQUERIMIENTO	
		vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso" Aporta garantía de seriedad PÓLIZA Nº 121000 CERTIFICADO 4100018718 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., con vigencia del 07/07/2020 hasta el **27/7/2020** y un valor de $78,460,147.00.	"Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones."
30	**CONSORCIO INGP**	**REQUERIMIENTO 1:** **Debe aportar carta de presentación de la propuesta conforme con el anexo 2 del pliego, con la totalidad y la integridad de las 22 declaraciones.** El documento presentado no coincide con el suministrado el pliego. **REQUERIMIENTO 2:** Debe presentar los certificados de PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Anexo 7) incluyendo la declaración **"certifico que a la fecha de presentación de la propuesta"** tal como se indica en el formato.	
33 -	**GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S - GOMEZ CAJIAO S.A.S, GCA S.A.S (100%)**	**REQUERIMIENTO:** Debe presentar los certificados de PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Anexo 7) incluyendo la declaración **"certifico que a la fecha de presentación de la propuesta"** tal como se indica en el formato.	**SUBSANA** los requisitos conforme lo requerido.

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

V. SITUACIÓN DE LOS PROPONENTES POR ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

N°	PROPONENTES	CAUSA
13	**CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA**	El integrante **IAR PROYECTOS SAS.,** Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del 24/01/2020, indica: total personas vinculadas 5 y 1 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 1, correspondiente a un porcentaje de 20,00%. No obstante, **no presenta el formato 8A,** suministrado con el pliego y el documento presentado con fecha del 3 de julio de 2020, no contiene la declaración de **"certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es** el que se relaciona a continuación" , lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4. El integrante **BATEMAN INGENIERIA SAS,** Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del 29/10/2019, indica: total personas vinculadas 17 y 1 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 0, correspondiente a un porcentaje de 0,00%. No obstante, **no presenta el formato 8A**, suministrado con el pliego, y el documento presentado con fecha del 3 de julio de 2020, no contiene la declaración de "certifico **que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es** el que se relaciona a continuación", lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4. Para criterio de desempate numeral 4.3.4, No acredita vinculación de mínimo 10% del personal en condición de discapacidad con un año de anterioridad.
15	**CONSORCIO VSO**	El integrante **INEICA LTDA** presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del 06/02/2020, indica: total personas vinculadas 20 y 2 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 2, correspondiente a un porcentaje de **20,00%**. No obstante, no presenta el formato 8A, suministrado con el pliego, y el documento presentado, no contiene la declaración de *"certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal* ***a la fecha de cierre del proceso de selección*** *es el que se relaciona a continuación"* , lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4. El integrante **INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S -**

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

N°	PROPONENTES	CAUSA
		INGENOBRAS S.A.S., Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del **16/12/2019**, indica: total personas vinculadas 23 y 3 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 3, correspondiente a un porcentaje de **13,0%**. No obstante, no presenta el formato 8A, suministrado con el pliego, y el documento presentado con fecha del 7 de julio de 2020, no contiene la declaración de "certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal **a la fecha de cierre del proceso de selección** es el que se relaciona a continuación", lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4. **NOTA:** se modifica este informe y la situación del proponente, ver numeral VI.
24	**CIVILTEC INGENIEROS LTDADRAGA INGENIERÍA SAS (50%).**	El integrante presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del **02/09/2019**, el cual no se encuentra vigente desde el 03 marzo de 2020, su vencimiento es anterior a las fechas de la excepción del Decreto Legislativo 491 de 2020.
33	**GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S - GOMEZ CAJIAO S.A.S, GCA S.A.S (100%)**	Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del 27 de marzo de 2020, indica: total personas vinculadas 234 y 5 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 3, correspondiente a un porcentaje de 1,28%. Presenta certificado (formato 8B) suscrito por el representante legal. NO SE ASIGNA PUNTAJE: No presenta formato 8A. para la asignación de puntaje, (ii) firmado por revisor fiscal, (iii) con la declaración que contenga "a la fecha de cierre del proceso de selección" e (iv) indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal. "La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección." Decreto 392 de 2018. NO SE ASIGNARÁ PREFERENCIA EN DESEMPATE: El proponente no tiene el porcentaje mínimo requerido "el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997"

N°	PROPONENTES	CAUSA

VI. RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

El informe de evaluación jurídica fue objeto de traslado a los proponentes e interesados entre el Del 24 al 28 de julio de 2020 para presentación de observaciones subsanaciones o aclaraciones requeridas por la Entidad.

1.

N°	PROPONENTES	CAUSA
15	**CONSORCIO VSO**	El integrante **INEICA LTDA** presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del 06/02/2020, indica: total personas vinculadas 20 y 2 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 2, correspondiente a un porcentaje de **20,00%**. No obstante, no presenta el formato 8A, suministrado con el pliego, y el documento presentado, no contiene la declaración de *"certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal* ***a la fecha de cierre del proceso de selección*** *es el que se relaciona a continuación"* , lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4. El integrante **INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.**, Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del **16/12/2019**, indica: total personas vinculadas 23 y 3 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 3, correspondiente a un porcentaje de **13,0%**. No obstante, no presenta el formato 8A, suministrado con el pliego, y el documento presentado con fecha del 7 de julio de 2020, no contiene la declaración de "certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal **a la fecha de cierre del proceso de selección** es el que se relaciona a continuación", lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.4.
OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE		
Respetuosamente solicitamos al comité evaluador se nos asigne el puntaje correspondiente al critero de VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD, toda vez que los formatos aportados en nuestra propuesta, por las firmas INEICA LTDA e INGENOBRAS SAS, a pesar que se identificaron como 8B en ellos se fusionó ambos requerimientos de VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD como son:		

- *Asignación de puntaje y*
- *Criterio de desempate.*

Si nos remitimos a los formatos aportados en nuestra oferta, en ellos se puede evidenciar que ambos integrantes mediante cuadro idéntico al descrito en el formato 8A documentaron el Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y Número total de Personas con discapacidad vinculados a la planta de personal. Y con la firma de los revisores fiscales que declaran que certifican que están vinculado en la planta de personal en un mínimo del 10% exigido por ley.

Adicionalmente se aporto la información soporte como:
Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo
Planilla de pago de Aporte Parafiscales.

Adicional a lo ya expuesto los pliegos definitivos en la página 85 dice lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 1 y 2 del presente numeral, los proponentes podrán diligenciar el ANEXO No. 8A – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" según las condiciones de artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se puede leer claramente que la entidad dice que el oferente podrá usar dicho formato, mas no es una obligación, lo importante es que la entidad pueda corroborar la información que por ley se exige y que en los documentos presentados está más que clara.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente comité evaluador considerar la información suministrada por este criterio y asignarnos el puntaje correspondiente, ya que como se puede evidenciar en los documentos aportados a la fecha del cierre se puede constatar todo lo requerido por la ley.

RESPUESTA DEL EVALUADOR

Le asiste parcialmente la razón al proponente, ya que verificando nuevamente los documentos aportados con la propuesta, se encuentra que en el formato presentado por el integrante **INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS - INGENOBRAS SAS,** si bien no incluyó la declaración *"a la fecha de cierre del proceso de selección",* la fecha del documento coincide con la del cierre del proceso y contiene las demás declaraciones exigidas para la asignación de puntaje, en consecuencia, se procederá al ajuste sobre este criterio de puntaje en el informe de evaluación.

Por el contrario, el formato presentado por el integrante **INEICA LTDA, NO** incluyó la declaración *"a la fecha de cierre del proceso de selección",* el documento NO tiene fecha y fecha de presentación no coincide con la del cierre del proceso ya que la propuesta fue presenta del 06 de julio en consecuencia, no cumple con lo requerido para la asignación de puntaje.

Se reitera uno de los dos requisitos normativos (artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015) para la asignación de puntaje establece: "*1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección*.

La asignación efectiva de puntaje dependerá del porcentaje mínimo de participación en la forma asociativa y del porcentaje mínimo de aporte de experiencia según lo dispon el numeral 4.1.4 del pliego.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.

N°	PROPONENTES	CAUSA
33	**GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S - GOMEZ CAJIAO S.A.S, GCA S.A.S (100%)**	Presenta Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha del **27 de marzo de 2020**, indica: total personas vinculadas 234 y 5 de ellas en condición de discapacidad, trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa 3, correspondiente a un porcentaje de **1,28%.** Presenta certificado (formato 8B) suscrito por el representante legal. **NO SE ASIGNA PUNTAJE:** No presenta formato 8A. para la asignación de puntaje, (ii) firmado por revisor fiscal, (iii) con la declaración que contenga "a la fecha de cierre del proceso de selección" e (iv) indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal. "La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección." Decreto 392 de 2018. **NO SE ASIGNARÁ PREFERENCIA EN DESEMPATE:** El proponente no tiene el porcentaje mínimo requerido "el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997"
OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE		
1.2. Asignación de puntaje por vinculación de personal con discapacidad. *Dando cumplimiento de lo dispuesto por el Núm. 4.1.4., en el ítem 1 y 2 del numeral en referencia, el proponente No. 33 allegó el Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, indicando el total de personas vinculadas en condición de discapacidad, según las condiciones de artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Atendiendo el requerimiento del Comité Evaluador, adjunto se remite el ANEXO No. 8A – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" diligenciado, como complemento a la información ya entregada en nuestra propuesta. Es importante indicar que, por un error en el registro y cargue de la información en el SECOP II no se presentó en la fecha de cierre.*		
RESPUESTA DEL EVALUADOR		

Se mantiene la calificación inicial toda vez que como se indicó en el informe preliminar el proponente no certificó el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, en su certificación declara *"certifico que NO tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año",* condición que no era requerida, en tanto que certificar por cuenta propia el personal en condiciones de discapacidad indicando el número exacto al momento del cierre del proceso de selección, si es un requisito de ley para la asignación de puntaje.

Así lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015, que es claro al señalar que son DOS (2) los requisitos que se deben cumplir para la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y que solo, una vez, verificados los dos requisitos se procede a la asignación de puntaje. Los requisitos según la norma reglamentaria, se recuerda, son:

"1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

"2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

"Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad"

En consecuencia, la ausencia de uno de ellos impide la asignación de puntaje y no puede acertarse una certificación cuando NO certifica con precisión la información requerida, ni permitir que se subsane un requisito de asignación de puntaje conforme lo dispone el numeral 2.5 del pliego: *"Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta."*

3.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE No. 17 CONSORCIO MANTENIMIENTO VÍAS SUBREGIÓN ORIENTE-10827
Nos permitimos realizar la siguiente aclaración al **Informe de evaluación jurídica preliminar** para el proceso de la referencia, presentado por la Entidad con respecto a la evaluación del proponente N° 17 "CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAS SUBREGIÓN ORIENTE -10827". *En el numeral "**VI. CONSOLIDADO**" de dicho informe el proponente 17 "**CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAS SUBREGIÓN ORIENTE -10827**" aparece calificado con "**NO**" en lo correspondiente al "**DESEMPATE POR DISCAPACIDAD Numeral 4.3.4**". sin que se haya realizado alguna observación específica en el documento de evaluación.*

17	CONSORCIO MANTENIMIENTO VÍAS SUBREGIÓN ORIENTE-10827	HÁBIL	SI	SI	NO	SI

Al respecto se aclara que el proponente presentó toda la documentación correspondiente mediante la cual se constata el cumplimiento de lo solicitado en dicho ítem, los cuales se adjuntan a la presente, y que en nuestra propuesta corresponde al documento denominado:
"PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD-DESEMPATE-10827".

*Por lo anterior, solicitamos se dé el concepto de **SI** en la evaluación jurídica, para indicar que si cumplimos con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones para "**DESEMPATE POR DISCAPACIDAD Numeral 4.3.4"***

RESPUESTA DEL EVALUADOR

Le asiste razón al proponente ya que verificado nuevamente los documentos aportados con la propuesta se encuentra que en el formato presentado por el integrante CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S. A. S. el porcentaje de personal vinculado de discapacidad es superior al mínimo requerido, por lo tanto, en el informe de evaluación jurídica se realizará el respectivo ajuste.

La asignación efectiva de la preferencia en desempate depende también del porcentaje mínimo de participación en la forma asociativa y del aporte de mínimo de experiencia según lo dispone el ordinal 4 del numeral 4.3 del pliego.

4.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE No. 17 CONSORCIO MANTENIMIENTO VÍAS SUBREGIÓN ORIENTE-10827

3. Documentos firmados por el Revisor Fiscal.

Con el fin de que acreditar la idoneidad en el ejercicio de sus actividades profesionales, es obligatoria la presentación de la tarjeta profesional y la certificación de la vigencia de dicha tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores. Para este proceso, el proponente no presentó ninguno de los dos documentos mencionados, que son los que permiten avalar y soportar los documentos suscritos por el revisor fiscal y que requiere la Entidad en el pliego de condiciones para el proceso de evaluación, tales como:

- Certificación pago de seguridad social y parafiscales. Numeral 2.1.7
- Certificación del revisor fiscal para dar el tratamiento de sociedad "Abierta". Numeral 2.1.8
*- Acreditación de Mipyme para la aplicación de **criterios de desempate**. Numeral 3.13*
*- Anexo 8A - Vinculación de personas con discapacidad **como criterio para asignación de puntaje**. Numeral 4.1.4*
*- Anexo 8B - Vinculación de personas con discapacidad como **criterio de desempate**. Numeral 4.1.4*

Por lo anterior el proponente no se encuentra habilitado para participar en el proceso, pero además estos documentos no son subsanables para los criterios de asignación de puntaje y de desempate dado que hacen parte integral de la documentación que se requiere, en tal sentido al proponente no le son asignables los 10 puntos por vinculación de personas con discapacidad.

RESPUESTA DEL EVALUADOR

El proponente **VELNEC S.A.** presentó dentro del plazo del traslado para subsanar y presentar observaciones los siguientes documentos: Certificados de Antecedentes de la Junta Central de Contadores, copia de la Cédula de Ciudadanía y Copia de la Tarjeta profesional del señor **MARIO ORLANDO PARDO BORBON** identificado con No 79316562 de BOGOTÁ, quien figura como su revisor fiscal, con lo cual se subsanan los requisitos habilitantes Certificación pago de seguridad social y parafiscales. Numeral 2.1.7 y Certificación del revisor fiscal para dar el tratamiento de sociedad "Abierta". Numeral 2.1.8.

Respecto de los criterios de:

Acreditación de Mipyme para la aplicación de **criterios de desempate**. Numeral 3.13,

"Para este requisito el pliego estableció en el numeral 3.13 "IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

"14. Para la aplicación de los criterios de desempate *(Artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015) el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación: (…) 1. Acreditación Mipyme: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio*."

Con lo anterior es claro que este criterio se verifica únicamente en el RUP. El proponente **VELNEC S.A.** presentó el RUP en debida forma y su clasificación por tamaño de la empresa corresponde a MEDIANA EMPRESA, por lo tanto, se mantiene la evaluación.

Para el criterio de desempate por discapacidad el mismo numeral ordinal 4) estableció que la verificación del criterio de desempate se tendía en cuenta;

"4) Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección."

El proponente **VELNEC S.A.** presentó el formato 8B "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Criterio de desempate)" suscrito por el representante legal, por lo tanto, cumplió con lo exigido en el pliego.

Ahora bien, respecto del criterio de **asignación de puntaje por la vinculación de personas con discapacidad** se tiene que:

El pliego de condiciones solo exige copia de la tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal y certificados de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores en los siguientes casos:

1. Capacidad financiera y organizacional de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y

2. Certificación pago de seguridad social y parafiscales.
3. Certificación del revisor fiscal para dar el tratamiento de sociedad "Abierta"
4. Soporte de las certificaciones de Contratos directos entre particulares.

Para **asignación de puntaje por la v**inculación de personas con discapacidad conforme con el pliego y el artículo artículo 2.2.1.2.4.6 del decreto 1082 de 2015, los documentos que se deben acreditar son

"1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

"2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

"Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad"

El numeral 4.1.4 establece: *"Para dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 1 y 2 del presente numeral, los proponentes podrán diligenciar el ANEXO No. 8A – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" según las condiciones de artículo 1 del Decreto 392 de 2018."* Nótese que no se exige adjuntar la copia de la tarjeta profesional y la certificación de la vigencia de dicha tarjeta expedida por la Junta Central de Contadores, como, por el contrario, si lo hace expresamente en el caso de otro criterio de asignación de puntaje, como es el de la certificación de "contratos directos entre particulares", donde hay una exigencia clara de que se acompañen tales documentos como requisitos de validez para la acreditación de ese tipo de experiencia. Por otro lado, el artículo 207 de Código de Comercio que regula las funciones de los revisores fiscales no establece que para la validez de sus certificaciones, en ejercicio de esa función, sea necesario que las acompañen documentos su tarjeta profesional, de forma que la exigencia en tal sentido está condicionada a los requisitos que establezca normas específicas o el trámite cada entidad, pero para este caso concreto el pliego de condiciones no estableció dicho requerimiento.

Por lo anterior no se acoge la observación y en consecuencia se mantiene la habitación jurídica y la calificación del proponente.

VII. CONSOLIDADO

De acuerdo con lo anterior y con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, en la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, se obtienen los siguientes resultados:

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

NO.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	ACREDITACIÓN MIPYME - 100%-	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	DESEMPATE POR DISCAPACIDAD Numeral 4.3,4	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD
1	CONSORCIO HUPERNIKAO VIAL 827	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
2	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
3	CONSORCIO JE ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
4	VELNEC S A	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO 010	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
6	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA TÉCNICAS CIVILES S.A.S. - CONINTEC S.A.S.	HÁBIL	SI	SI	NO	SI
7	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
8	CONSORCIO CABO ESPERANZA	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
9	CONSORCIO PI ANTIOQUIA	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
10	CONSORCIO V&P 10827	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
11	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS - INGEVAL SAS -	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
12	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. - C.C.C. S.A.S. ó CCC SAS ó C.C.C. ó CCC.-	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
13	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	HÁBIL	SI	SI	SI	NO
14	CONSORCIO ECOSUB ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
15	CONSORCIO VSO	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
16	CONSORCIO JAR-ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
17	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAS SUBREGIÓN ORIENTE-10827	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
18	CONSORCIO SEDIC-SC ORIENTE 10827	HÁBIL	NO	SI	NO	SI
19	CONSORCIO CARRETERAS	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
20	CONSORCIO GPP- 10827-2020	HÁBIL	SI	SI	NO	SI
21	CONSORCIO INTERVIAS-ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
22	CONSORCIO ANTIOQUIA DGQ 10827	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
23	CONSORCIO INTER VIAL 10827	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
24	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	NO HÁBIL	SI	SI	NO	NO

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 10827

NO.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	ACREDITACIÓN MIPYME - 100%-	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	DESEMPATE POR DISCAPACIDAD Numeral 4.3,4	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD
25	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. - ARQUICIVILES CONSTRUCTORA S.A.S.	HÁBIL	SI	SI	NO	SI
26	CONSORCIO E&D ORIENTE	HÁBIL	NO	SI	SI	SI
27	CONSORCIO RED VIAL	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
28	CONSORCIO INTERVIAS ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
29	CONSORCIO CCE ORIENTE	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
30	CONSORCIO INGP	NO HÁBIL	SI	SI	SI	SI
31	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. - SOTA LTDA.	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
32	CONSORCIO ORIENTE 2020	HÁBIL	SI	SI	SI	SI
33	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S - GOMEZ CAJIAO S.A.S, GCA S.A.S (100%)	HÁBIL	SI	SI	NO	NO

Nelson Adolfo Gómez Jurado
Rol Jurídico